



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX.

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Lectura y aprobación de las actas 37/2020, 38/2020 y 39/2020. -----
- III. Seguimiento al acuerdo II/36/2020, del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número 701, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, signado por el Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial del Xicohténcatl. -----
- V. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

ASISTENTES: -----

**Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente** -----

**del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala .** ----- Presente-----

**Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo** -----

**de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.** ----- Presente -----

**Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo** -----

**de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.** ----- Presente-----

**Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la** -----

**Judicatura del Estado de Tlaxcala.** ----- Presente-----

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo:** Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. -----

**ACUERDO II/40/2020. Lectura y aprobación de las actas 37/2020, 38/2020 y 39/2020.** -----

*En términos del artículo 18, fracción IV del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban el acta número 37/2020, 38/2020 y 39/2020, se ordena al Secretario Ejecutivo recabar las firmas correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

**ACUERDO III/40/2020. Seguimiento al acuerdo II/36/2020, del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, debido a las condiciones epidemiológicas del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.**-----

#### **CONSIDERANDO**

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para*



*emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

*3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

*4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan la suspensión de actividades a partir del treinta y uno de marzo hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, así como la declaración de suspensión de plazos y términos en las materias Civil, Familiar y Mercantil a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y que se prorrogó por diversos acuerdos hasta el quince de agosto de dos mil veinte. Por cuanto hace a la materia Penal, de igual forma, dicha suspensión de plazos y términos fue declarada a partir del veintitrés de marzo y fue prorrogada hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte.*

*Los acuerdos en los que se establecen las medidas y acciones a que se hizo referencia son los siguientes: **II/14/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo; **II/16/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo; **II/18/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo; **II/20/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril; **III/23/2020**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril; **II/27/2020**, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo; **III/29/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio; **II/31/2020**, de sesión ordinaria celebrada el veintinueve de*

junio, **II/34/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio; y **II/36/2020**, de sesión ordinaria del veintiocho de julio, todos del año dos mil veinte.

5. La información oficial (visible en <https://coronavirus.gob.mx/datos> y <https://covid19.sinave.gob.mx/>) actualizada al doce de agosto de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis defunciones confirmadas; de los que en Tlaxcala se tienen cinco mil trescientos once casos positivos, así como el fallecimiento de ochocientos veintiséis personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 32.75%, mientras que la media nacional es del 33.28%, datos que ponen en evidencia que la pandemia aún se encuentra presente en el estado y el país, confirmando que en el estado de Tlaxcala continúa la dinámica de contagios.

6. El catorce de mayo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, considerando en el artículo segundo tres etapas para la reapertura de actividades de manera gradual, progresiva y cauta; en este caso, resulta importante señalar la tercera, que inició el pasado uno de junio de dos mil veinte y que refiere a la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, sujetas al sistema de semáforo por regiones.

7. En relación con este semáforo, el Estado de Tlaxcala se encuentra ubicado en color naranja desde el pasado veinte de julio de dos mil veinte, sin que a la fecha se tengan datos oficiales de que tal ubicación haya sufrido algún cambio. Lo anterior coloca a Tlaxcala en “riesgo alto”, en el que la recomendación continúa siendo el resguardo domiciliario, pero que ya permite la realización de actividades con la aplicación de medidas para los centros de trabajo. No obstante, resulta obligatorio aun mantener las medidas que previenen el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la



*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias. Entre estas medidas, continúa vigente la recomendación de privilegiar el trabajo en casa, en aquellos casos en que la función de la persona servidora pública así lo permita; la reducción en el número de usuarios con acceso a las áreas de atención pública en los órganos jurisdiccionales y la restricción de acceso de usuarios a las áreas administrativas.*

**8.** *De igual forma, continúa presente la demanda creciente de los justiciables y los profesionales del Derecho para la reanudación de las actividades plenas en los órganos jurisdiccionales; exigencias que, reconociéndoles la importancia que tienen para afrontar el impacto económico causado por la pandemia, deben ser ponderadas cuidadosamente, pues ordenar la apertura a la actividad plena de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala sin las restricciones y medidas de seguridad recomendadas, resultaría en un acto de irresponsabilidad con posibles repercusiones graves en la salud de las personas servidoras públicas, de los usuarios de los servicios, sus familias y la sociedad en general, de ahí que deban mantenerse las disposiciones establecidas en el Acuerdo II/36/2020.*

**9.** *Con base en todo lo antes expuesto y en específico para la tramitación de los asuntos en materia penal y de ejecución de sanciones, este órgano colegiado considera factible mantener la actividad plena y ratificar la instrucción dada a los jueces titulares y los administradores de ambos juzgados de control y de juicio oral, para que en la actividad jurisdiccional observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)".*

**10.** *Respecto de las materias Civil, Mercantil y Familiar, la situación de riesgo epidemiológico alto aconseja mantener las restricciones en la apertura plena de los órganos jurisdiccionales de primera instancia establecidas en el Acuerdo II/36/2020 y prorrogar la suspensión de plazos y términos declarada mediante el acuerdo*

II/16/2020 y que ha sido prorrogada mediante los acuerdos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, dado el elevado número de usuarios que concentran dichas materias.

**11.** De igual forma, respecto de la salvaguarda del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y el otorgamiento de medidas de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es necesario mantener el esquema de guardias para la atención de los asuntos urgentes en materia familiar determinado en el citado Acuerdo II/36/2020, reiterando la instrucción precisa para los jueces titulares, en el sentido de observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades así como el Protocolo a que se hizo referencia anteriormente, y para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

**12.** Por cuanto hace a la actividad administrativa de los órganos y áreas que integran el Poder Judicial del Estado, este órgano colegiado considera factible mantener la actividad plena y ratificar la instrucción dada a los titulares para que observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades y el Protocolo y con apoyo del personal que resulte necesario, adopten las acciones y/o medidas indispensables para la prestación de los servicios que les corresponde, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la normatividad, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún que implique riesgo grave de contagio para las personas servidoras públicas.

**13.** Respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa, dada su naturaleza, resulta conveniente mantener la suspensión de plazos y términos, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas que intervienen como partes en la investigación y sustanciación, atendiendo a la protección



que les asiste a las personas servidoras públicas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad para mantenerse en resguardo domiciliario.

**14.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se ratifican las restricciones y modalidades a las que se sujetará la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, contenidas en el punto PRIMERO, del Acuerdo II/36/2020, hasta en tanto se emita acuerdo diverso por el que se determine la terminación o sustitución de las mismas.

**SEGUNDO.** En las materias Civil, Mercantil y Familiar, exclusivamente en primera instancia, se amplía del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, III/29/2020, II/31/2020, II/34/2020 y II/36/2020, agregándose la atención y diligenciación de exhortos relacionados a casos urgentes en materia familiar.

**TERCERO.** Se mantiene la actividad plena de los órganos administrativos del Poder Judicial del Estado, así como del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Tlaxcala, en términos de lo determinado en los puntos QUINTO y SEXTO del Acuerdo II/36/2020.

**CUARTO.** Se ratifican las determinaciones contenidas en los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO del Acuerdo II/36/2020, relativas a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y las medidas de protección vigentes ante las condiciones de vulnerabilidad en su salud, frente a la pandemia por COVID-19.

**QUINTO.** *Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

*Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; así como a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO IV/40/2020. Oficio número 701, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, firmado por el Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial del Xicohtécatl.**  
*Dada cuenta con el oficio número 701, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial del Xicohtécatl, mediante el cual informa a este cuerpo colegiado lo relativo al resguardo de pensiones alimenticias por parte del Secretario de acuerdos en cuestión, quien es persona vulnerable de las consideradas en punto OCTAVO del acuerdo II/36/2020, y la entrega parcial que realizó a la persona servidora pública designada para cubrir su ausencia, imposibilitando al Juzgado entregar pensiones de años anteriores al dos mil veinte; al respecto y toda vez que con esta entrega parcial se puede ocasionar un perjuicio en los acreedores alimentarios por el retardo, con fundamento en lo que establecen los artículos 52, fracciones X y XI, 61, 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye al Secretario de Acuerdos que nos ocupa, para que de inmediato y observando las medidas de protección de la salud establecidas, entregue a la servidora pública*





*respectiva las pensiones alimenticias que aun tenga bajo su resguardo, instruyendo a la Contraloría del Poder Judicial para el seguimiento respectivo. Comuníquese esta determinación al servidor público que nos ocupa, para su conocimiento y cumplimiento; con copia del oficio de cuenta, al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes; asimismo, al Juez remitente, para su conocimiento y seguimiento correspondiente. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

**ACUERDO V/40/2020. Asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado.**-----

**V/40/2020.1 Oficio 1218, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, suscrito por el Administrador interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y prórroga del nombramiento temporal de la Licenciada María del Carmen Isabel Piedras Cantor, como Jueza Tercero del Juzgado antes citado.**-----

*En seguimiento a los acuerdos II/44/2019.1, XII/61/2019.4, XIII/09/2020.12 y III/24/2020.1, respecto del nombramiento temporal de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, como Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, visto el contenido del oficio de cuenta, con la finalidad de no afectar o alterar el debido proceso de las causas judiciales, observando el principio de inmediación que rige al Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9 y 348 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 50 Quinquies, 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, se determina ampliar el plazo de designación de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR en el cargo temporal de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a partir del veintiuno de agosto de dos mil veinte, por el tiempo máximo de tres meses para concluir las causas judiciales 189/2018, 04/2019 y 23/2019, del índice del Juzgado de su adscripción, en las que fue designada integrante de Tribunal de Enjuiciamiento; asimismo, durante dicho periodo, la Jueza en mención actuará como Jueza de Control conforme al rol que se lleva en ese Juzgado, reiterándose la instrucción al administrador*

*interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral de la adscripción de la Jueza, para que se abstenga totalmente de designarla para integrar nuevo Tribunal de Enjuiciamiento. Comuníquese el presente acuerdo al Director de Recursos Humanos y Materiales, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, así como a los administradores de los juzgados de Control y de Juicio Oral de ambos distritos judiciales, para los efectos legales y administrativos correspondientes; y a la servidora pública, mediante el nombramiento que al efecto se le expida. Comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**V/40/2020.2. Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. -----**

*Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
<p><b>Enfermera SUSANA HUERTA RAMÍREZ</b></p>	<p><i>Por necesidades del servicio, como auxiliar de registro y trámite (nivel 4) interina, adscrita al Módulo médico del Poder Judicial del Estado, a partir del once de agosto de dos mil veinte, por el término de tres meses, para suplir la ausencia de Esperanza Arroyo Marcos y Yovanna García Ramírez, en resguardo domiciliario bajo el amparo del Acuerdo II/36/2020, punto OCTAVO</i></p>

*Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*



**TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA INGENIERA ARACELI ROMANO MENESES,  
COMO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

EL SUSCRITO, JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DA FE, QUE CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ACORDADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LA INGENIERA ARACELI ROMANO MENESES, PARA LA TOMA DE PROTESTA AL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO.

**En uso de la voz, el Magistrado Presidente dijo:**

*INGENIERA ARACELI ROMANO MENESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ¿PROTESTA USTED GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, OBSERVANDO EN SU ACTUACIÓN LOS PRINCIPIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL FIN DE IMPULSAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD TLAXCALTECA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA QUE SE LE HA CONFERIDO?*

**En uso de la voz, la protestada dijo: SÍ PROTESTO.**

**En uso de la voz, el Magistrado Presidente dijo: SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD SE LO DEMANDE.** - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -

**CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Maestro Fernando Bernal Salazar  
Magistrado Presidente del Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. Martha Zenteno Ramírez  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Dra. Dora María García Espejel  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Lic. Leonel Ramírez Zamora  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

**DOY FE**

José Juan Gilberto De León Escamilla  
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura  
del Estado de Tlaxcala